

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

[LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 señala que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."

Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que "salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 señala que "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveer mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se constató que el funcionario **HERNANDEZ HERNANDEZ FRANKLIN**, identificado con cédula de ciudadanía **72166633** tiene derecho al disfrute de tres (3) períodos de vacaciones correspondiente a quince (15) días hábiles, por haber cumplido un (1) años más de servicio en el mes de mayo.

Que el funcionario **HERNANDEZ HERNANDEZ FRANKLIN**, identificado con cédula de ciudadanía **72166633** se encuentra vinculado en la Secretaría de Educación Departamental, desempeñando el cargo de **Conductor Mecánico 482-20**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente los cargos anteriormente señalados.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentran registradas la siguiente hoja de vida del señor **SERGIO ALFONSO GUZMAN GEOVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1045678431**.

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario que se realicen las vinculaciones temporales del personal relacionado anteriormente, en los cargos descritos, que se encuentra en vacancia temporal, mientras dure el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, de los funcionarios titulares.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder tres periodos de vacaciones correspondientes a los periodos del 18 de mayo de 2018 al 18 de mayo de 2021, por haber cumplidos años de servicio laborados en la Secretaría de Educación Departamental en el cargo de **Conductor Mecánico 482-20**, a partir del **14 de febrero al 22 de abril de 2022** al funcionario **HERNANDEZ HERNANDEZ FRANKLIN**, identificado con cédula de ciudadanía **72166633**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **HERNANDEZ HERNANDEZ FRANKLIN**, identificado con cédula de ciudadanía **72166633** deberá reintegrarse a sus funciones el día **25 de abril de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal al señor **SERGIO ALFONSO GUZMAN GEOVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1045678431**, en la **Secretaría de Educación Departamental**, en el cargo de **Conductor Mecánico 482-20**, a partir del **14 de febrero al 22 de abril de 2022**:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, es a partir de la fecha de posesión hasta el día 22 de abril de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 14 febrero 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo